

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY FORAL DE SANIDAD ANIMAL.

### A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

En 2019 se publicó el Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Foral De Navarra.

La sentencia 114/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, determinó que no pueden establecer límites mediante Decreto Foral al tamaño de explotación en base a la redacción actual de la Ley Foral 11/2000 de Sanidad Animal.

Se propone modificar el la Ley Foral de Sanidad Animal estableciendo el tamaño máximo de explotación en función de la especie y aptitud.

Por otro lado, se propone incorporar la opción prevista en el artículo uno del Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales: *No obstante lo anterior, las comunidades autónomas podrán limitar la cuantía final a percibir en un máximo de 1.500.000 euros por explotación*

### B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En la Comunidad Foral de Navarra, la Ganadería constituye un sector de actividad económica, cualitativa y cuantitativamente importante, ello aconseja establecer en forma precisa y ordenada los límites de tamaño de explotación para evitar los riesgos sanitarios que conllevan las grandes explotaciones y limitar las indemnizaciones máximas a percibir.

### C) Objetivos de la norma

El objeto de esta modificación de la norma es establecer el tamaño máximo de explotación y limitar la cuantía máxima en la indemnización de animales.

Esta norma será de aplicación a las nuevas explotaciones ganaderas o modificación de las instalaciones ganaderas existentes en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

### D) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las instalaciones de las explotaciones pecuarias deberán cumplir con lo establecido mediante la reglamentación higiénico-sanitaria, de bienestar animal y de ordenación zootécnica, en vigor y especialmente las normas marcadas por las normativas específicas para cada especie animal.

Pamplona, a 20 de abril de 2021

MARTINEZ  
PEREZ MIGUEL  
ANGEL - DNI

Firmado digitalmente  
por MARTINEZ PEREZ  
MIGUEL ANGEL - DNI

Fecha: 2021.04.20  
14:34:07 +02'00'



**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Desarrollo  
Rural y Medio Ambiente  
Landa Garapeneko eta  
Ingunumeneko Departamentua